

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

IMPUESTOS PARA OBRAS PUBLICAS

Ley No. 143

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Re-
gional del Norte ha dado la ley
siguiente:

El Congreso Regional del Norte

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la ciu-
dad de Huamachuco, un impus-
to de dos soles, que pagarán los
propietarios de inmuebles, por me-
tro lineal de frontera, por una so-
la vez. Este impuesto se aplicará
a la obra de pavimentación de la
referida ciudad.

Artículo 2°—Créase, así mis-
mo, un impuesto de diez centavos,
por cada acémila o cabeza de
ganado vacuno que salga de la
provincia de Huamachuco con
dirección a la costa.

Artículo 3°—Créase también
un impuesto de veinte centavos
por cada botija de chicha de seis
arobas que se consuma en la
provincia de Huamachuco.

Artículo 4°—Los impuestos a
que se refieren los artículos 2.º
y 3.º, se destinarán a las obras
de agua potable y canalización de
acequias de la ciudad de Huama-
chuco y durarán el tiempo neces-
ario para cubrir su costo.

Artículo 5°—La Municipalidad
Provincial nombrará una comi-
sión de su seno, incluyendo en ella
precisamente a dos mayores pro-
pietarios y un comerciante de
Huamachuco, para que lleven a
cabo la ejecución de estas obras,
bajo el control del municipio.

La recaudación de dichos im-
puestos se bará por la Tesorería
Municipal y será independiente
de los impuestos municipales.

Comuníquese al Poder Ejec-
utivo para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del
Congreso Regional del Norte, en
Cajamarca, a los cinco días del
mes de diciembre de mil nove-
cientos diecinueve.

E. C. Marquina, Presidente del
Congreso Regional del Norte.

A. G. Leguía A., Secretario del
Congreso Regional del Norte.

Delfín E. Rubin, Secretario del
Congreso Regional del Norte.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dada en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los veintinueve días del
mes de abril de mil nove-
cientos veinte.

A. B. LEGUIA.

F. FUCHS.

CREACION DEL DISTRITO DE PILCHACA

Ley No. 231

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Re-
gional del Centro ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito
de Pilchaca, en la provincia de
Huancavelica.

Artículo 2°—El distrito indica-
do tendrá por capital el pueblo de
Pilchaca, y por anexos los pue-
blos de Pilchaca y Cuenca y las
haciendas y caseríos ubicados en
la jurisdicción de los pueblos men-
cionados.

Artículo 3.º—El distrito de
Pilehaca tendrá por límites los de
los pueblos que lo constituyen.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huancayo, a los diecinueve días
del mes de junio de mil nove-
cientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldan, Di-
putado Secretario.

M. A. Sánchez Palacios, Dipu-
tado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado
Secretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los dieciseis días del
mes de agosto de mil novecientos
veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

PODER EJECUTIVO

PROHIBICION DE VENDER EL AGUA DE REGADIO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es necesario impedir que
en algunos Departamentos de la
costa, se mantenga el abuso de
vender el agua de regadío, como
si fuera cosa propia de los que la
aprovechar;

Que el espíritu y la letra de la
ley, pone de manifiesto que las
concesiones de aprovechamiento
de las aguas, con fines de rega-
dío, lo fueron con el objeto de
que se utilizaran íntegramente,
en las tierras a que son afectos
los respectivos derechos;

Que la Constitución de la Re-
pública y el Código de la materia,
establecen que pertenece al Esta-
do la propiedad de las aguas cu-
yo uso es común; y, en conse-
cuencia, los que las aprovechan
lo hacen como simples usuarios
y no como propietarios;

Decreta:

1°—Prohíbase, en lo absoluto,
el que los agricultores vendan
en forma alguna, el volumen de
agua que tienen derecho a apro-
vechar;

2°—Las Comisiones Técnicas
no tramitarán pedidos de este gé-
nero, debiendo ir al cauce común,
los derechos de agua que tempo-
ralmente se pretendan vender o
gratuitamente ceder;

3°—Las referidas Comisiones,
penarán con multas a los agricul-
tores que clandestinamente incur-
ran en dicha falta;

4°—Para los efectos del monto
de la multa, la venta clandestina
se reputará como falta grave.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los tres días del mes de
setiembre de mil novecientos vein-
te.

A. B. LEGUIA.

J. E. EGO AGUIRRE.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Concesión de licencias

Lima, 20 de agosto de 1920.

Siendo equitativo acceder a la
solicitud que precede;

Se resuelve:

Conceder licencia por tres me-
ses, sin goce de sueldo, a la pre-
ceptora auxiliar de la escuela No.
4311, de esta capital, doña Rosa
Inés Velasco; debiendo ocupar
esa vacante doña Leonor Velasco.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 20 de agosto de 1920.

Visto este expediente elevado
por el Alcalde del Concejo Pro-
vincial y el certificado médico le-
gal que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar a veinticinco días la
licencia que ha concedido el refe-
rido funcionario a la preceptora
auxiliar de la escuela No. 4513,
de esta capital, doña Hortensia
Vivanco, en conformidad con el
art. 239 del Reglamento General
del ramo; debiendo continuar
reemplazando a la postulante do-
ña María Escalante.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN

Lima, 20 de agosto de 1920.

Visto este expediente elevado
por el Alcalde del Concejo Pro-
vincial y el certificado médico le-
gal que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar a dos meses la licen-
cia de cuarenticinco días que ha
concedido el referido funcionario
al preceptor principal de la escue-
la nocturna No. 4362, de esta ca-
pital, don José P. Timorán, en
conformidad con el art. 239 del
Reglamento General del ramo;
debido continuar reemplazando

al postulante don Gerónimo P.
García.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 21 de agosto de 1920.

Visto este expediente elevado
por el Alcalde del Concejo Pro-
vincial de Chinchay y el certifica-
do médico legal que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar por igual tiempo, sin
goce de sueldo, la licencia de no-
venta días que se ha concedido a
la primera auxiliar del centro es-
colar No. 562, doña Clementina
Gogín; debiendo continuar reem-
plazando a la postulante doña
Josefina Gogín.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 23 de agosto de 1920.

Vista la solicitud que precede
y el certificado médico que se
acompaña;

Se resuelve:

Conceder licencia por treinta
días al preceptor principal de las
escuelas Nos. 4111 y 4154, diurna
y nocturna de Patiblica, de la
provincia de Chancay, don Julio
C. Dancuart; debiendo reemplazar
al postulante don Guillermo
E. Fonseca.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 24 de agosto de 1920.

Siendo equitativo acceder a la
solicitud que precede;

Se resuelve:

Conceder dos meses de licencia
a la preceptora de la escuela No.
9608, de Bombón, de la provin-
cia de Islay doña Estefanía Cas-
tilla.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 25 de agosto de 1920.

Vista la solicitud que precede
y el certificado médico que se
acompaña;

Se resuelve:

Conceder licencia por noventa
días a la preceptora de la escuela
de mujeres No 6213, de Chumpi,
de la provincia de Paríacochas,
doña Ofelia de Echeandía, en
conformidad con el art. 239 del
Reglamento General del ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN

Lima, 25 de agosto de 1920.

Vista la solicitud que precede
y el certificado médico que se
acompaña;

Se resuelve:

Conceder licencia por noventa
días al preceptor de la escuela
No. 6212, de Chumpi, de la provin-
cia de Paríacochas, don Li-
zardo Echeandía, en conformidad
con el art. 239 del Reglamento
General del ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 25 de agosto de 1920.

Visto este expediente elevado
por el Alcalde del Concejo Pro-
vincial y el certificado médico le-
gal que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar a tres meses la licen-
cia de cuarenticinco días que ha
concedido el referido funcionario
a la preceptora auxiliar del cen-
tro escolar No. 443, de Chorrillos
doña Mercedes Mujica, en confor-
midad con el art. 239 del Regla-
mento General del ramo; debien-
do continuar reemplazando a la
postulante el diplomado don
Francisco Chira.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Aprobación de gastos

Lima, 25 de agosto de 1920.

Siendo equitativo acceder a lo
solicitado por el Alcalde del Con-
cejo provincial de Pasco en el ofi-
cio adjunto;

Se resuelve:

Que la Tesorería Fiscal de ese
Departamento, entregue, al refe-
rido funcionario, la suma de quince
libras peruanas (Lp. 15.0.0) con
el fin de que atienda a los gastos
de la oficina municipal de Ins-
trucción, de su dependencia; de-
biendo aplicarse el egreso a la
partida No. 284 del Pliego Ex-
traordinario de Instrucción del
Presupuesto General al dé Im-
previstos del Administrativo del
Ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 25 de agosto de 1920.

Vista la solicitud que precede;

Se resuelve:

Girar un libramiento por la
suma de catorce libras peruanas
(Lp. 14.0.00) a favor de la pre-
ceptora de la Escuela No. 9608
de Bombón, de la provincia de Is-
lay, doña Estefanía Castilla, im-
porte de los sueldos que se le
adeudan por los meses de julio y
agosto que termina; debiendo
aplicarse el egreso a las partidas
Nos. 284 del Pliego Extraordina-
rio de Instrucción, del Presupues-
to General y a la 3 del de Gastos
Generales del Administrativo del
Ramo.

Regístrese y pásese, para su
cumplimiento, a la Contaduría
de este Ministerio.

SALOMÓN.

Lima, 25 de agosto de 1920

Gírese a favor de los agentes
de aduana Cortéz y Canseco, un
libramiento por la suma de sesen-
tíes libras peruanas, cuatro so-
les y noventa centavos (Lp.
63.4.90) que importa la conduc-
ción de cuarenta bultos de ban-
das carpetas para el puerto de Ilo,
destinadas a las escuelas fiscales
de la provincia de Tarata, según
consta de la factura y conoci-
miento que adjunta.

Aplicuese el gasto a la partida
No. 284 del Pliego Extraordina-
rio de Justicia e Instrucción, del
Presupuesto General de la Repú-
blica y a la N° 6 del Pliego de
Gastos Generales del Administra-
tivo del Ramo.

Regístrese y pásese, para su
cumplimiento, a la Contaduría del
Ministerio.

SALOMÓN.